



## JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

26 de Abril de 2024

**DEMANDANTE:** JUAN CARLOS MUNOZ RAMIREZ

**DEMANDADO:** RAPPI S.A.S

**RADICADO:** 050013105017-20240004300

**ASUNTO:** ADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda, y al verificar que se da cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por el señor JUAN CARLOS MUÑOZ RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 98.521.132 en contra de la sociedad RAPPI SAS representada legalmente por la señora MARÍA CAMILA MOLINA URIBE o por quien haga sus veces, al momento de efectuarse la notificación del proceso.

**SEGUNDO: ORDENAR** la notificación de este auto a la demandada, la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

**TERCERO: REQUERIR** a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que se encuentren en su poder.

**CUARTO: RECONOCER** personería amplia y suficiente, a la firma QUINTERO PALACIO ABOGADOS SAS con Nit. 901405080-7 para representar al demandante en los términos del poder allegado y que obra a fls. 232 del escrito de subsanación numeral 6° del expediente digital. Se acepta la sustitución de poder que hace la firma de abogados en la Dra. IMELDA GARCÍA AYALA portadora de la T. P. 342758 del CSJ, según facultades otorgadas en Certificado de Existencia y representación legal, anexo Fl. 250 en numeral 1° de la demanda digital.

**QUINTO: TENGANSÉ** en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Demandante: [jtasturd253232@gmail.com](mailto:jtasturd253232@gmail.com)

Apoderado Demandante: [gerencia@quinteropalacio.com](mailto:gerencia@quinteropalacio.com)

Demandada: [notificacionesrappi@rappi.com](mailto:notificacionesrappi@rappi.com)

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d1baaf05d4fbfc090a838d05eb0f6b35b7796cfbd3f9a7e8f6448d110f143**

Documento generado en 26/04/2024 09:53:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**